

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24704 *Resolución EMC//2019, de 11 de febrero de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Empresa y Conocimiento, Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, de desistimiento parcial de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública en relación al expediente de renovación de la subestación de Begues 220 kV, en cuanto a la no ejecución del compensador estático síncrono, en los términos municipales de Begues y Vallirana (Expediente: 2016/24836).*

Hechos

1. En fecha 16 de noviembre de 2017, el entonces director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial otorga la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública de la renovación de la subestación Begues de 220 kV, consistente en la división del parque de 220 kV en un binudo y en la ampliación del parque para instalar una nueva posición de la línea 220 kV de Montblanc y un compensador estático síncrono, a favor de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, en los términos municipales de Begues y Vallirana.

2. Este proyecto consiste en la reconfiguración del parque de 220 kV de Begues a un binudo a través de una posición de acoplamiento transversal y dos posiciones de acoplamiento longitudinal, con el objeto de disminuir la corriente de cortocircuito de la instalación y mejorar el mallado de la red de transporte de la zona, y por otro lado, en la ampliación del parque con una nueva posición de línea a 220 kV denominada Montblanc y la instalación de un compensador estático síncrono para el control de la tensión de la red.

3. A fecha de hoy se ha ejecutado y puesto en servicio la posición de acoplamiento transversal y dos posiciones de acoplamiento longitudinal configurando el parque de 220 kV en un binudo.

4. La nueva posición de línea Montblanc queda pendiente de ejecución, dado que resulta necesaria la ampliación del parque y la consecuente tramitación de un plan especial urbanístico en suelo no urbanizable. La ejecución de la obra está prevista durante el transcurso de este año 2019.

5. En fecha 13 de noviembre de 2018, Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, presenta un escrito de desistimiento parcial relativo a la ejecución del compensador estático síncrono y confirma que éste no se ejecutará, debido a que se ha eliminado de la Planificación energética en virtud de la Resolución del 30 de julio de 2018 de la Secretaría de Estado de la Energía, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se modifican aspectos puntuales de la Planificación energética.

Fundamentos de derecho

Único. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado puede desistir de su solicitud o, cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, por cualquier medio que

permita su constancia, previendo que la Administración aceptará el desistimiento, declarando concluso el procedimiento.

Sobre la base de lo expuesto,

Resuelvo:

Aceptar el desistimiento parcial efectuado por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, en relación al expediente de renovación de la subestación Begues en cuanto a la no ejecución del compensador estático síncrono (Expediente: 2016/24836).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante el Secretario de Empresa y Competitividad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Barcelona, 11 de febrero de 2019.- El Director general de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, Pere Palacín Farré.

ID: A190032205-1